

El capitalismo de vigilancia frente a la protección de los derechos humanos en la era tecnológica¹

Surveillance capitalism versus human rights protection in the technological era

Recibido: 09/04/2024 Revisado: 13/09/2024 Aprobado: 30/10/2024



Gyomar Beatriz Pérez Cobo,
Venezuela

Correo: gyomar@hotmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6037-4253>

Doctora en Derecho, Universidad del Zulia. Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad del Zulia. Especialista en Derecho Penal, Universidad Santa María. Especialista en Metodología de la Investigación, Universidad Rafael Urdaneta. I Curso Intensivo de Postgrado. Sistema Penal. Cuestiones Fundamentales y su Problemática Actual. Diplomada en Derecho Constitucional. Diplomada en Estudios Avanzados de Derecho de Familia y del Niño. Mención Sistema Penal del Adolescente. Abogado. Profesora en la categoría Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (Grado y Posgrado) desde 1999 hasta 2018. Profesora en la categoría Titular de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador (Grado y Posgrado) desde 2018. Defensora Pública para el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente desde el año 2000 hasta febrero de 2016. Miembro Fundadora del Sistema Autónomo de la Defensa Pública en Venezuela. Miembro Fundadora de la Escuela de Defensa Pública en Venezuela.

¹ Producto del Proyecto “Competencias de investigación en estudiantes de educación superior de la carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”, aprobado por la Resolución USGP N° 203-12-2020, del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dirigido por la Ab. María Yokir Reyna Zambrano, Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



Cristina Vera Mendoza,
Ecuador

Correo: ramirezbenitezrika@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-9830-8457>

Máster en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Valencia, España, Diplomado en Diseño de Políticas Públicas por la Universidad Austral de Argentina, doctorando en Derecho, Sostenibilidad y Paz en la Era Pos Global con línea de investigación en Desafíos económicos, ecológicos y sociales (soft threats). Con tema “Desarrollo Humano Sostenible en Ecuador Insular, Islas Galápagos”. Becada por la Universidad de Valencia España y por la Universidad Austral de Argentina. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Central del Ecuador, Docente Titular de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en la cátedra de Derecho Tributario y Procedimientos en sede Administrativa, Docente tutora de trabajo de titulación de grado y de posgrado, Coordinadora del Centro de Apoyo de Grupos de Atención Prioritaria del Consultorio Jurídico Gratuito de la USGP. Directora y miembro de Proyectos de investigación en materia de Derechos Humanos, nuevas tecnologías. Ex funcionaria de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito; me desempeñé como Procurador Fiscal en el Servicio de Rentas Internas defendiendo juicios a favor de la Administración Tributaria de cuantías de hasta 15 millones de dólares. Actualmente ejerzo la función pública como directora provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



Yhonny I. Valverde Jalca,
Ecuador

Correo: ismajhonny@hotmail.com.

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0949-1761>

Estudiante-investigador de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Miembro de varios proyectos de investigación tales como: “competencias en investigación para estudiantes de educación superior de la Carrera de Derecho”; “Lectura como método para el desarrollo de competencias en estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”; “Estatus Migratorio, Acompañamiento y Regularización de Personas Extranjeras en el Ecuador”. Ganador del primer lugar en la X edición de las “Olimpijuris” celebradas en la Universidad del Atlántico en Barranquilla – Colombia, en la prueba individual de “redacción de ensayo”. y segundo lugar en la “prueba grupal de conocimiento”. Ponente en la jornada especial de difusión denominada: “El rol de las Universidades en la problemática del Estatus Migratorio en el Ecuador”, llevada a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (sede Manabí), en la Universidad Politécnica Salesiana, en la Universidad Católica de Cuenca, y en la Universidad Central de Cuenca, participando en cada una de ellas, con la ponencia sobre los siguientes temas: “El error de prohibición y su incidencia en la punibilidad de la conducta de los extranjeros” y “Los derechos fundamentales de los migrantes frente a las políticas públicas de seguridad ciudadana”. Coordinador del Club de investigación de la Carrera de Derecho de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; miembro del Honorable Consejo Universitario como representante estudiantil. Ponente en el Segundo Congreso Universidad y Desarrollo Sostenible 2022, con la ponencia sobre el artículo “La protección al derecho a la intimidad como desafío de las instituciones de justicia para el desarrollo sostenible en la era digital”. Ponente en el XI encuentro de la Red Iberoamericana de Facultades de Derecho con la exposición del proyecto “Lectura como método para el desarrollo de competencias en estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”. Panelista en el conversatorio “Lawfare desde la academia”, organizado por el club de investigación de la Carrera de Derecho de la USGP. Panelista en el conversatorio “Las reformas al COIP: una visión desde la academia”, organizado por el club de investigación de la Carrera de Derecho de la USGP.

RESUMEN

Se analizó el proceso de modernización y globalización desde la perspectiva de los derechos fundamentales, enfocándose en el auge del capitalismo de vigilancia y su relación con el avance de las tecnologías. Este estudio es relevante porque aborda las implicaciones éticas y legales que conlleva la modernización tecnológica. Los resultados destacan cómo el capitalismo de vigilancia, apoyado en la recolección masiva de datos y el uso avanzado de la inteligencia artificial, ha creado un panóptico digital que permite una supervisión y predicción extensas del comportamiento humano. Este fenómeno no solo socava la privacidad, sino que también plantea serios cuestionamientos sobre la autonomía individual y la libertad. Concluimos que, aunque el progreso tecnológico ofrece potenciales beneficios para la sociedad, es fundamental que este desarrollo se realice bajo una rigurosa consideración ética y jurídica que proteja los derechos fundamentales y la dignidad humana, por tanto, es urgente establecer marcos regulatorios más robustos y garantías que aseguren que las tecnologías emergentes se utilicen de manera responsable.

Palabras Clave: capitalismo de vigilancia, derechos fundamentales, globalización, modernización, tecnologías.

ABSTRACT

The process of modernization and globalization was analyzed from the perspective of fundamental rights, focusing on the rise of surveillance capitalism and its relationship with the advancement of technology. This study is pertinent as it addresses the ethical and legal implications inherent in technological modernization. The results highlight how surveillance capitalism, bolstered by massive data collection and the sophisticated use of artificial intelligence, has created a digital panopticon that allows for extensive monitoring and prediction of human behavior. This phenomenon not only undermines privacy but also raises serious questions regarding individual autonomy and freedom. We conclude that although technological progress offers potential benefits for society, it is imperative that such development be conducted under rigorous ethical and legal scrutiny to protect fundamental rights and human dignity. Therefore, it is urgent to establish more robust regulatory frameworks and safeguards to ensure that emerging technologies are used responsibly.

Keywords: surveillance capitalism, fundamental rights, globalization, modernization, technologies.

Introducción

El impacto de las tecnologías en los derechos humanos es un tema de creciente relevancia en la era de la modernización y la globalización. Como señala Huntington (1976), modernización y globalización no son asuntos separados, ya que tienen a la innovación tecnológica como el eje común, siendo su principal estandarte el avance científico. Sin embargo, esta relación plantea algunos cuestionamientos éticos y legales, en virtud de que la aparente neutralidad de la ciencia puede ser explotada tanto para el bien como para el mal de la humanidad.

En este sentido, el garantismo, según lo plantea Carbonell (2009), reinterpretando las enseñanzas del maestro Ferrajoli (2001) destaca la importancia de limitar los poderes, tanto públicos como privados, para proteger los derechos fundamentales. Ahora bien, el proceso de intensificación de las relaciones sociales a nivel global, impulsado por la acumulación de conocimiento e información, genera nuevos retos en este campo, entre estos, el resguardo ante la vigilancia digital alimentada por la recopilación masiva de datos y el progresivo avance de la inteligencia artificial que viene a desafiar el derecho a la privacidad y la libertad individual.

Así, el surgimiento de lo que se ha denominado el capitalismo de vigilancia, término acuñado por la profesora Shoshana Zuboff (2019) para describir una forma de capitalismo que se centra en la monetización de datos obtenidos a través de la vigilancia de la actividad de los usuarios, permite cuestionar aspectos relacionados con el equilibrio entre la innovación tecnológica y la protección de los derechos humanos. Se adiciona a este panorama los efectos de la pandemia mundial, que ha intensificado estas ten-

dencias, dando lugar a un régimen global de vigilancia biopolítica que amenaza aún más la privacidad y la autonomía individual.

A partir de este bosquejo, reconocemos el impacto de las tecnologías en los derechos humanos como un tema de gran complejidad que requiere un enfoque cuidadoso y equilibrado para garantizar tanto el progreso tecnológico como los derechos fundamentales. Dicha intersección ha generado un campo de estudio y debate cada vez más relevante en el panorama global contemporáneo.

En este artículo partimos reconociendo que el proceso de modernización y globalización ha sido impulsado en gran medida por el avance tecnológico, convirtiendo a la ciencia y la innovación en pilares fundamentales de la transformación social y económica. No obstante, esta evolución requiere una mirada sobre el avance y expansión tecnológica y su potencial para ser utilizada como instrumento tanto de progreso como de opresión de los seres humanos.

Un aspecto clave del estudio se sitúa en la emergencia de un capitalismo de vigilancia que socava la privacidad y la autonomía individual en nombre del control y la eficiencia. En efecto, la relevancia del estudio es el reconocimiento del avance vertiginoso de la tecnología la cual ha impulsado a la humanidad hacia adelante, empero, este progreso se ha justificado, aun en detrimento del ser humano, en nombre del supuesto bien mayor: la modernización y el progreso, respaldados por la ciencia, la tecnología, el capitalismo y la globalización.

En este sentido, la modernización y la globalización que han servido de asiento al avance tecnológico genera serios cuestiona-

mientos sobre la vigencia de los derechos fundamentales en la actualidad, aun cuando las objeciones éticas y humanistas que lo sustentan han actuado como un freno frente a la noción de un progreso ilimitado. Frente a esto, surge la pregunta de si estas objeciones son lo suficientemente convincentes como para impedir que ambos procesos comprometan la dignidad humana y los derechos fundamentales.

En este contexto, este trabajo se propone realizar una crítica al proceso de modernización y globalización desde la perspectiva de los derechos fundamentales, tomando como base el auge del capitalismo de vigilancia frente al avance de las tecnologías. La pregunta que guía la investigación es la siguiente: ¿Cómo se equilibra el desarrollo y la aplicación del capitalismo de vigilancia con la protección y promoción efectiva de los derechos humanos en la era tecnológica?

Este estudio posee un carácter reflexivo y crítico, explorando las complejidades y desafíos éticos que emergen de la interacción en-

tre las tecnologías modernas y los derechos humanos fundamentales. A lo largo del análisis, se han consultado y debatido las perspectivas de diversos autores destacados en el campo, tales como Shoshana Zuboff, cuyo concepto de capitalismo de vigilancia es vital para entender las transformaciones actuales en la vigilancia y la privacidad. Asimismo, las enseñanzas de Ferrajoli (2001) sobre los derechos humanos, las reflexiones de Weber (2014) sobre la modernidad y los aspectos de la globalización propuestos por De Sousa, los cuales proporcionan un marco teórico esencial para evaluar críticamente cómo las tecnologías pueden tanto perpetuar como desafiar las estructuras de poder existentes.

Al integrar estos puntos de vista, el estudio busca ofrecer un análisis profundo y meditado sobre cómo la modernización y la globalización reconfiguran la esfera de los derechos humanos, instando a un escrutinio continuo y riguroso para proteger la dignidad y la libertad individual en la era tecnológica.

Desarrollo

Los derechos fundamentales en la era de la modernización y la globalización: un desafío constante.

Una breve mirada a la concepción sobre los derechos fundamentales nos lleva a reconocer la perspectiva teórico-jurídica y filosófica-política presentada por Ferrajoli (2006), quien precisa que los derechos son además de inherentes a todas las personas, indisponibles e inalienables. Se extrae de esta primera caracterización una base sólida para comprender la trascendencia de los

derechos fundamentales en el contexto de la justicia y la equidad a nivel mundial.

De acuerdo con esto, al garantizar la condición de fundamentales, es menester sustraer los derechos de la disponibilidad política. Bajo esta premisa resalta la necesidad de proteger los derechos fundamentales de cualquier forma de arbitrariedad, asegurando su aplicación equitativa y universal para todos los individuos, es decir, sin distinción alguna.

Desde la perspectiva filosófica-política, Ferrajoli (2006) fija algunos criterios normativos para identificar qué derechos deben considerarse fundamentales. Estos incluyen el inescindible nexo entre derechos humanos y paz, exaltando la igualdad del ser humano como principio rector, y los derechos sociales como leyes para la protección del más débil. Los precitados lineamientos éticos y políticos subrayan la importancia de garantizar la equidad y la protección de los derechos de todos los individuos, especialmente de aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

Desafíos éticos y legales de la globalización y la modernización en perspectiva de derechos humanos

Todos los componentes expresados por Ferrajoli (2006) están estrechamente interconectados con el proceso de modernización, entendido como aquella transición que lleva a las sociedades tradicionales hacia un estado de modernidad. También, este proceso está íntimamente vinculado con el avance tecnológico y la globalización, factores que impulsan y definen la evolución hacia nuevas estructuras y prácticas (Bula, 1994). Ahora bien, es necesario profundizar en las implicaciones éticas y legales de la modernización, especialmente en lo que respecta a su impacto en los derechos humanos.

En este orden de ideas, Weber (2014) en su análisis de la modernización, en el siglo XIX, la describe como un proceso de racionalización de la civilización occidental, donde el surgimiento del capitalismo y el Estado moderno juegan un papel esencial. Así, la modernización, según el autor, se caracteriza por una forma de actuar racional, en contraposición a las acciones emocionales y tradicionales, lo que conlleva a un despliegue de conocimientos y acción apoyados en la ciencia y la técnica, otorgando así un carácter éticamente neutro a este proceso.

Por esta razón, la aparente neutralidad de la ciencia en el contexto de la modernización debe ser objeto de una profunda revisión, ya que esta al ser utilizada como herramienta para el progreso, puede ser tanto beneficiosa como perjudicial para los derechos fundamentales. Esto se debe a que, en muchos casos, se rompen las barreras éticas que distinguen entre lo que está bien y lo que está mal, lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer, poniendo en riesgo la protección y promoción efectiva de los derechos humanos (Ferrajoli, 2006).

Tal como lo señalamos, la modernización y la globalización no son asuntos separados, sino que están intrínsecamente vinculados a la ciencia como su principal estandarte (Huntington, 1976). La ciencia y la tecnología, al impulsar a la sociedad hacia la modernización, deben ser objeto de un escrutinio ético y legal riguroso para garantizar que su desarrollo y aplicación no socaven los derechos fundamentales del ser humano.

Por lo tanto, es necesario tener siempre en consideración los aspectos relacionados con los derechos humanos y sus implicaciones en el contexto de la modernización y la globalización, y en lo que se ha denominado la era de la tecnología, advirtiendo que su protección y promoción efectiva está relacionada con la preservación de la dignidad de las personas.

Transformación global: actores y procesos que influyen en la dinámica mundial

Del mismo modo, debe tenerse en consideración lo que acertadamente ilustra Montagud (2000), al examinar las bases conceptuales de la globalización, donde advierte una compleja red de actores y procesos que influyen en la dinámica mundial. En efecto, la internacionalización, como primer actor, nos permite destacar la creciente interconexión de las economías y las relaciones capita-



listas, pero también nos lleva a reflexionar acerca de la protección y vigencia material de los derechos humanos en este contexto globalizado.

En cuanto a la liberalización, como segundo actor del proceso de globalización, reconocemos con Montagud (2000), que la rápida circulación de capitales financieros puede tener implicaciones directas en la distribución equitativa de recursos y la promoción de los derechos económicos y sociales, mismos que están protegidos por el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1966, entre otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Montagud (2000) destaca que la homogeneización, emerge como un factor crítico, revelando una creciente uniformidad cultural fomentada por la comercialización y la masificación de la cultura. Esta tendencia hacia la uniformidad presenta un marcado contraste con la diversidad cultural presente en nuestros países y plantea desafíos significativos para la protección de los derechos de todas las personas.

Finalmente, la desterritorialización surge como un fenómeno político y jurídico que desdibuja las fronteras tradicionales y reconfigura las relaciones de poder a escala global. Este proceso, como señala De Sousa Santos (1996), puede tener implicaciones significativas para la soberanía estatal y la protección de los derechos humanos, ya que las decisiones políticas y jurídicas pueden ser influenciadas por actores transnacionales.

Comprender estos aspectos de la globalización es fundamental para abordar de manera efectiva los desafíos que enfrentan los derechos humanos en la era de la modernización. Frente a esto precisamos, que solo mediante un enfoque integral y equilibra-

do podemos garantizar que el avance tecnológico se alinee con la protección y promoción de los derechos fundamentales en todo el mundo.

Globalismo y desterritorialización: Implicaciones para la soberanía y los Derechos Humanos

De Sousa Santos (1996), destaca cómo la influencia de los Estados hegemónicos, las instituciones y las empresas transnacionales condiciona el diseño legislativo de otros países, generando potenciales conflictos de intereses que incluso pueden desembocar en enfrentamientos entre los poderes del Estado. Este proceso de transformación jurídica implica “la adopción de soluciones institucionales locales impuestas por países centrales y posteriormente globalizadas, extendiéndose a Estados semiperiféricos y periféricos” (Montagud, 2000, p. 123).

En este contexto globalizado, la distinción entre lo público y lo privado se desdibuja, y el Estado-nación, considerado anteriormente como un ente soberano, parece haber perdido su poder, convirtiéndose en una mera herramienta de transmisión de la gobernanza global hacia la población. Un ejemplo de este fenómeno se observa en los Estados miembros de la Unión Europea, donde las políticas implementadas cada vez provienen más de Bruselas que de los Estados nacionales democráticamente electos.

En relación con el globalismo, De Sousa Santos (1996) lo define como la globalización exitosa de un fenómeno local. Es decir, es el proceso mediante el cual una entidad local logra expandirse a escala global y, al hacerlo, tiene la capacidad de imponer su visión del mundo sobre otras condiciones o entidades locales. Esta noción de globalismo ilustra cómo la globalización puede transformar y redefinir las condiciones locales en respuesta a imperativos transnacionales específicos.

De acuerdo con De Sousa Santos (1996), además de los procesos mencionados anteriormente, la intensificación de las interacciones globales conlleva dos procesos adicionales que merecen atención especial: el cosmopolitismo y la noción de “herencia común de la humanidad”.

En este contexto, también la modernización y la globalización se relaciona con el proceso de desterritorialización, que según De Sousa Santos (1996) implica un debilitamiento del Estado-nación y una mayor influencia de actores transnacionales en los asuntos locales. Tal y como lo expresa el autor “los cambios producidos en el Derecho estatal de un país han sido influidos decisivamente por presiones internacionales, formales o informales, de otros Estados, agencias internacionales u otros actores transnacionales” (p. 80), dicha circunstancia, ha conducido a conflictos de intereses y a una erosión de la soberanía jurídica e institucional que no debe ser pasada por alto.

Este tipo de interacción y la intensificación de las relaciones sociales han conducido a una desterritorialización creciente, lo que significa que, debido a la liberalización e internacionalización, se ha producido una transformación acelerada sin precedentes. Esta rápida evolución ha llevado a la eliminación de las fronteras, lo que puede tener consecuencias graves para los derechos fundamentales, como por ejemplo, el riesgo de explotación laboral para los trabajadores. Finalmente, la desterritorialización plantea algunos cuestionamientos acerca de la pérdida de la autonomía individual en un mundo donde los humanos se convierten cada vez más en instrumentos de la globalización y sus actores transnacionales.

Otro aspecto importante para considerar es la universalización, que según Robins (Citado por Beck, 1998) implica la convergencia

de la cultura global. Esta visión sugiere que “los procesos de modernización y globalización conducen a la unificación de estilos de vida, símbolos culturales y comportamientos transnacionales” (p. 72). Por tanto, esta universalización puede ser problemática, ya que, en lugar de promover la diversidad y la apertura, puede conducir a un mundo homogéneo dominado por intereses comerciales.

En este contexto, es imperativo recordar que la ciencia, a pesar de su importancia en el proceso de modernización, no puede abordar por sí sola cuestiones morales, éticas o culturales. La ciencia, que se ha considerado como neutral, en muchos casos, está sujeta a las decisiones de las grandes entidades transnacionales, gubernamentales y mercantiles. Por tanto, depositar ciegamente nuestra confianza en la ciencia como respuesta a todos los desafíos de la humanidad puede terminar socavando la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Conforme con estas apreciaciones, la globalización termina por desafiar los conceptos de soberanía nacional, estableciendo nuevos estándares para regular conflictos, lo que refuerza la idea de que este proceso favorece la libertad del sistema financiero sobre la libertad de las personas.

A título ilustrativo, Reyes (2013) señala que la desregulación de los mercados resultante de los acuerdos de libre comercio puede someter a los Estados suscriptores a las condiciones e intereses de las grandes empresas, lo que podría disminuir la protección social y medioambiental, a la vez que puede limitar la capacidad de los gobiernos para legislar en beneficio de los ciudadanos y trabajadores. Desde esta perspectiva, es urgente garantizar la protección de la soberanía jurídica e institucional y del Estado de

bienestar, como medios esenciales para salvaguardar la dignidad humana.

Carbonell (2009), apela al garantismo y aboga por una desconfianza hacia todo tipo de poder, tanto público como privado, nacional o internacional, y defiende que estos poderes estén siempre sujetos a vínculos jurídicos que preserven los derechos fundamentales. Esta postura cobra relevancia en el contexto de la intensificación de las relaciones sociales en todo el mundo, descrita por Giddens (1993), donde los acontecimientos locales están moldeados por sucesos ocurridos a gran distancia.

Esta intensificación, facilitada por la acumulación de conocimiento e información en la era de la modernización y la globalización, ha transformado la economía global basada en lo material a una asentada en el conocimiento (Noah, 2016). En este nuevo paradigma económico, el conocimiento se instituye como la principal fuente de riqueza, desafiando las estructuras de poder establecidas, subrayando la importancia de comprender y regular adecuadamente este cambio en el contexto de los derechos humanos.

Lo planteado por Giddens (1993), destaca la intensificación de las relaciones sociales y de la comunicación como medios para compartir información y conocimiento, lo cual, como señala Noah (2014), otorga al conocimiento un valor capital, ligado a la riqueza y la innovación, convirtiéndose en un factor fundamental en el proceso de modernización.

El panóptico digital: vigilancia masiva y erosión de la privacidad

La señalada situación conlleva riesgos significativos, ya que la vigilancia se ha integrado como parte del panorama empresarial. Ante esto, la recopilación masiva de datos y el uso de inteligencia

artificial, ha permitido el desarrollo de un sistema de vigilancia complejo, generando lo que se podría llamar un panóptico digital, término que asume las ideas propuestas por Bentham en el siglo XVIII.

Recordemos que Foucault (1991) utilizó como metáfora la propuesta de Bentham para discutir el poder y la vigilancia en su obra “Vigilar y Castigar”. En el contexto actual, el panóptico digital como explica Zuboff (2019) se refiere a la capacidad de las tecnologías modernas, especialmente la inteligencia artificial y la recopilación masiva de datos, para realizar un seguimiento y supervisión constantes de las personas, a menudo sin su conocimiento explícito o consentimiento.

El uso de la inteligencia artificial en la colección de vastas cantidades de datos personales a través de interacciones en línea, dispositivos móviles, cámaras de seguridad, y otros sensores inteligentes y el posterior procesamiento de estos datos, permite su análisis y la creación de patrones significativos.

Este sistema de vigilancia complejo se ha convertido en un panóptico digital, donde las entidades gubernamentales y corporativas pueden monitorear y predecir comportamientos de manera extensiva. El problema es que, tal vigilancia va más allá de la seguridad, incursionando en áreas como el marketing personalizado, la gestión del riesgo crediticio, y la vigilancia gubernamental.

El nudo gordiano del panóptico digital de acuerdo con Zuboff (2019) son las marcadas cuestiones éticas y legales acerca de la privacidad, la cual se ve erosionada cuando las personas no tienen control sobre quién recopila sus datos o cómo se utilizan.

Es pertinente destacar que, este ambiente incita constantemente a las personas a compartir sus deseos y preferencias, lo que, para-

dójicamente, resulta en un potencial deterioro de la privacidad y la libertad individual. Entonces, la comunicación globalizada impulsa el avance tecnológico como símbolo de progreso en la modernización, pero al mismo tiempo existe el peligro de que el individuo se convierta en un mero objeto, una unidad de consumo.

Podemos inferir que, la vigilancia digital, con sus características totalitarias, socava la noción de libertad al dirigir nuestras vidas a través de la manipulación de los datos suministrados, lo que puede desembocar en una crisis de soberanía y libertad, especialmente en un mundo marcado por la intensificación de las relaciones sociales y la comunicación globalizada.

Puntualizamos que este fenómeno, conocido como capitalismo de vigilancia, se ha convertido en la actualidad en una significativa fuente de riqueza. Precisamente, la psicopolítica de big-data resulta en una crisis de libertad, destacando que, a medida que la pandemia mundial ha acelerado la implementación de un régimen global policial biopolítico se va comprometiendo aún más la privacidad y la autonomía individual (Byung-Chul, 2021).

El capitalismo de vigilancia y su impacto en la libertad y la democracia

Como señalamos, el capitalismo de vigilancia, término acuñado por Zuboff (2019), describe un modelo económico donde las grandes empresas tecnológicas monetizan los datos obtenidos a través de la vigilancia de la actividad de los usuarios. Este modelo se basa en la recolección y análisis de grandes cantidades de datos personales, que incluyen no solo la información proporcionada conscientemente por los usuarios, sino también datos sobre su comportamiento, ubicación y emociones capturados a través de diversos dispositivos e interfaces.

El peligro de esta acción es que las empresas utilizan algoritmos avanzados y aprendizaje automático para analizar estos datos, lo que les permite predecir y potencialmente influir en las decisiones y comportamientos de los individuos. Este enfoque no solo optimiza la venta de publicidad, sino que también permite a las empresas manipular mercados y comportamientos en tiempo real.

Como expone Zuboff (2019), este fenómeno está estrechamente vinculado a la economía de la atención, que busca capturar y retener la atención de los usuarios el mayor tiempo posible para generar más oportunidades de recolectar datos y dirigir publicidad. En consecuencia, el capitalismo de vigilancia ha generado preocupaciones éticas y sociales significativas, especialmente en términos de privacidad, autonomía personal y manipulación sin consentimiento de estos datos.

Esta circunstancia ha provocado un debate público sobre las normas democráticas y el impacto potencialmente perjudicial de estas prácticas en la sociedad y la gobernanza. Como respuesta, se han propuesto regulaciones más estrictas sobre la recolección de datos y se ha intensificado el debate sobre la ética de la vigilancia en la era digital.

Estos desarrollos reflejan una creciente conciencia sobre la necesidad de equilibrar los avances tecnológicos con los derechos individuales y la integridad democrática, ya que tal y como lo ha planteado Zuboff (2019) el capitalismo de vigilancia desafía los fundamentos mismos de la libertad personal. En consecuencia, las sociedades modernas están llamadas a proteger tanto la privacidad individual como la estructura democrática de nuestras sociedades.

Ciertamente, la expansión de la tecnología ha transformado la noción de privacidad y ha incrementado la capacidad de gobiernos y empresas privadas para monitorear a los ciudadanos. En este orden de ideas, se debe ponderar el rol de las grandes corporaciones tecnológicas en la erosión de la privacidad y la necesidad de adoptar políticas públicas que regulen estas prácticas para proteger los derechos civiles y mantener la integridad democrática en la región, desarrollando un enfoque crítico y proactivo en América Latina respecto a la vigilancia y la tecnología.

Ante esto, resulta relevante recordar lo señalado por Huntington (1976) acerca de una característica esencial de la modernización: su naturaleza progresiva. De esta manera, conceptos aparentemente simples como la globalización, la modernización, el progreso, la ciencia y la tecnología, terminan por generar un nuevo imperativo puramente materialista que reduce la condición humana a la de un objeto. Esta perspectiva puede llegar a contradecir la noción de los derechos fundamentales, que es inherente a la naturaleza humana y tienen como objetivo proteger la dignidad intrínseca de cada individuo. Según esta idea, todo ser humano es un fin en sí mismo, nunca un medio para alcanzar un bien mayor.

Acciones para avanzar hacia un equilibrio ético y legal en la era tecnológica

La aceleración de los avances tecnológicos y la globalización han transformado profundamente nuestra sociedad, presentando desafíos éticos y legales significativos. A medida que el capitalismo de vigilancia se afianza, apoyado en la recolección masiva de datos y el uso avanzado de la inteligencia artificial, es fundamental que estas innovaciones sean evaluadas desde una perspectiva de derechos humanos.

Lo previamente señalado, destaca que la modernización y la globalización han alterado el paradigma tradicional, colocando el progreso por encima del ser humano, lo que plantea serios cuestionamientos sobre la dignidad y los derechos fundamentales y abre el debate para la toma de acciones que minimice esos riesgos advertidos.

Un documento que instruye en estas acciones es la Carta de la APC (Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, 2006 y 2023), en virtud de que proporciona directrices concretas que pueden ser empleadas para desarrollar políticas más efectivas en la protección de la privacidad y la dignidad en la era digital.

Para abordar estos desafíos, como expresa la Carta de la APC es esencial desarrollar políticas y regulaciones claras que protejan el derecho a la intimidad y la dignidad en el contexto de la tecnología y la globalización. En este sentido, las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben recolectar solo los datos mínimos necesarios para los fines declarados y mantenerlos por el menor tiempo posible. Además, las políticas de privacidad deben ser claras y transparentes, permitiendo a las personas conocer qué datos se recopilan y cómo se utilizan, pero también se deben incluir mecanismos para corregir cualquier información inexacta.

Otro esfuerzo, sin duda, debe dirigirse a la promoción de la educación ética y digital desde edades tempranas, que incluya la ética en el uso de tecnologías y la protección de los derechos humanos, el cual es un paso necesario para preparar a las futuras generaciones en el manejo responsable de estas herramientas. Esta acción implica introducir programas educativos desde la primera infancia que incluyan la ética en el uso de tecnologías y la protección de los derechos humanos.

Subrayamos que, estos programas deben ser parte del currículo escolar y de formación continua hasta la vida adulta, pero también, esta acción debe ir acompañada con campañas de concienciación pública sobre la importancia de la privacidad y los derechos digitales, utilizando medios de comunicación masivos y plataformas digitales.

Además, la creación de órganos de supervisión independientes que monitoreen y regulen el uso de tecnologías emergentes es fundamental para garantizar que se respeten los derechos fundamentales. Cada país debe contar con instituciones que ejerzan un control de estas actividades para lo cual se deben implementar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las políticas de protección de datos y aplicar sanciones cuando se detecten incumplimientos.

La participación ciudadana en la discusión y toma de decisiones respecto al uso de tecnologías que puedan impactar su privacidad y dignidad también es un componente clave para asegurar una implementación justa y equitativa de estas tecnologías. Para esto es importante establecer foros y plataformas en línea donde los ciudadanos puedan participar en la discusión sobre el uso de tecnologías y la protección de sus derechos. Estas plataformas deben ser accesibles y permitir una participación de todos los sectores de la sociedad.

También es menester realizar consultas públicas antes de la implementación de nuevas tecnologías o políticas de vigilancia, para asegurarse de que se consideran las preocupaciones y opiniones de los ciudadanos.

Asimismo, el Estado debe fomentar la responsabilidad corporativa, incentivando a las empresas a adoptar prácticas responsables y éticas en el desarrollo y uso de nuevas tecnologías, puede con-

tribuir a frenar los excesos o abusos a la intimidad. Esto implica la implementación de políticas internas estrictas para la protección de datos personales y la transparencia en su uso.

Por último, la implementación de tecnologías de protección, la promoción y fomento del uso de herramientas de encriptación para asegurar la comunicación privada y anónima en internet, puede ayudar a proteger a los individuos del monitoreo y la vigilancia no autorizada, acción que va de la mano con la constante evaluación de impacto de protección de datos (DPIA) antes de la implementación de nuevas tecnologías, para identificar y mitigar riesgos potenciales para la privacidad y los derechos humanos.

Estas acciones concretas pueden iniciar una respuesta inmediata o mediata para frenar los excesos y abusos a la intimidad, asegurando que el progreso tecnológico se realice de manera ética y respetuosa con los derechos humanos.

Conclusiones

En el mundo moderno, todo se mueve a una velocidad vertiginosa que no deja espacio para la pausa reflexiva y contemplativa. No obstante, este estudio posa su mirada en los derechos fundamentales y en el valor de la dignidad, los cuales se encuentran amenazados por la modernización y la globalización, que han alterado el paradigma tradicional colocando el progreso por encima del ser humano. Esto esboza algunos desafíos éticos y legales en torno a este tema.

Consideramos que el rechazo de los valores tradicionales en favor de un enfoque materialista y tecnocrático ha debilitado la moral y el sentido de trascendencia del ser humano, llevándolo a una búsqueda desenfrenada del progreso a expensas de sus propios valores fundamentales. La creencia en un progreso lineal y con-

tinuo ha conducido a una visión distorsionada de la historia y ha justificado acciones que socavan los derechos humanos en nombre del avance tecnológico y económico.

Ante este panorama, es esencial reconocer que el progreso tecnológico es indispensable para mejorar la calidad de vida humana, pero debe ser guiado por principios éticos que preserven la naturaleza humana y respeten la dignidad de cada individuo. En este sentido, se debe promover la preservación de los atributos que definen al ser humano y la consideración de las consecuencias de esta vigilancia.

Desarrollar políticas y regulaciones claras que protejan los derechos a la intimidad y la dignidad en el contexto de la tecnología y la globalización es fundamental para evitar estos abusos. Del mismo modo, la promoción de la educación ética y digital desde edades tempranas, que incluya la ética en el uso de tecnologías y la protección de los derechos humanos, puede ser un paso significativo en esta dirección.

Además, es vital abrir un debate consciente y racional, precisando que estas discusiones son esenciales para asegurar que las tecnologías emergentes se utilicen de manera que respeten los principios democráticos y fomenten una sociedad justa y equitativa. Por tanto, la participación ciudadana activa en la discusión y toma de decisiones respecto al uso de tecnologías que puedan impactar su privacidad y dignidad también es crucial, así como la creación de órganos de supervisión independientes que monitorean y regulen el uso de tecnologías emergentes puede garantizar que se respeten los derechos fundamentales.

Al integrar estas sugerencias, se puede asegurar que el progreso tecnológico esté en armonía con los derechos humanos y la dignidad de las personas, promoviendo un bienestar genuino y sostenible para toda la humanidad. Empero, es una tarea pendiente, encontrar un equilibrio entre el desarrollo tecnológico y el respeto a los derechos fundamentales en un mundo cada vez más dominado por la tecnología.

Referencias bibliográficas

Association for Progressive Communications (2006). *Carta de Derechos en Internet de la APC*. <https://www.apc.org/es/pubs/carta-de-apc-sobre-derechos-en-internet>

Association for Progressive Communications. (2023). *APC actualiza la innovadora "Carta de derechos en internet"*. https://www.apc.org/sites/default/files/APC_charter_ES_1_2.pdf

Beck, U. (1998). *¿Qué es la globalización?* Editorial Paidós.

Bula, J. I. (1994). John Rawls y la teoría de la modernización. Una retrospectiva analítica. *Cuadernos de Economía*, 14(21), 67–83. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ceconomia/article/view/14048>

Byung-Chul, H. (2021). *La sociedad Paliativa*. Herder. Doi: <http://doi.org/10.18566/escr.v29n63.a12>

Carbonell, M. (2009). *¿Qué es el garantismo?* Una nota muy breve. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23990w/Que_garantismo_S3.pdf

De Sousa Santos, B. (1996). *La globalización del derecho*. ILSA.

Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.

Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales*. Cuestiones constitucionales. Trotta.

Foucault, M. (1991). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Editorial Siglo XXI.

Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad*. Alianza.

Huntington, S. (1976). *The Change to Change: Modernization, Development and Politics*. C. Black ed. Comparative Modernization.

Montagud, X. (2000). Bases conceptuales de la globalización. *Aproximación a un debate. Anuario de filosofía del derecho*. Universitat de València.

Noah, Y. (2014). *Sapiens. De animales a dioses. Una breve historia de la humanidad*. Debate. Harper.

Noah, Y. (2016). *Homo Deus: breve historia del mañana*. Penguin Random.

Organización de Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Hombre*. Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Reyes, L. (2013). *El Impacto de la Globalización, en la Administración de Justicia y los Derechos Humanos*.

Weber, M. (2014). *Economía y sociedad*. Nueva edición revisada, comentada y anotada por Francisco Gil Villegas M. Fondo de Cultura Económica.

Zuboff, S. (2019). *The Age of Surveillance Capitalism: The Fight for a Human Future at the New Frontier of Power*. Public Affairs.

